



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

ORDENANZA N° 524-MDSJL

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS
MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS
SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLE, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO PARA
EL PERIODO 2026 EN EL DISTRITO DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 465
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los once días de diciembre de dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO
Teniente Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ORDENANZA N° 524-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 4 de noviembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N.º D000630-2025-MDSJL/GAT-SROFT de la Subgerente de Registro, Orientación y Fiscalización Tributaria, del 03 de noviembre de 2025; el Memorando N.º D000974-2025-MDSJL/GAT del Gerente de Administración Tributaria, del 03 de noviembre de 2025; el Informe Legal N.º D000322-2025-MDSJL/OGAJ del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, del 03 de noviembre de 2025; el Proveído N.º D004123-2025-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, del 03 de noviembre de 2025, y; en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, como el artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLE, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL PERIODO 2026 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1. - Marco Legal Aplicable

Aplicar para el ejercicio 2026 el marco normativo establecido en la Ordenanza N.º 453-MDSJL, Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el distrito de San Juan de Lurigancho, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N.º 611 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2.- Determinación de Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales

Aplicar para el ejercicio 2026 los costos y tasas por los servicios públicos de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calle, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza 486-MDSJL reajustada con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para Lima Metropolitana al mes de agosto del 2025 fijando el 1.24% de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N.º 196-2025-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2025.

Artículo 3. - Aprobación del Informe Técnico Financiero

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta los costos, tasas y estimación de ingresos de los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2026; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 4. - Tope para la Aplicación de Tasas 2025

Fijar para el ejercicio 2026 un tope máximo del 10% en el incremento de las tasas de Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Barridos de Calle, Parques y Jardines y Serenazgo respecto a las tasas aplicables en el ejercicio 2025. Lo antes descrito no se aplica en casos de omisiones y/o subvaluaciones tributarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. DEROGAR la Ordenanza N.º 521-MDSJL de fecha 30 de setiembre de 2025 y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA. FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para que mediante decreto dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago.

TERCERA. DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación de la misma en el diario oficial El Peruano conjuntamente con el acuerdo de concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

CUARTA. ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General el cumplimiento de las formalidades de publicación establecidas de acuerdo a Ley del íntegro de la presente ordenanza así como del acuerdo de concejo metropolitano que la ratifique; y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación para su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe) y en el portal web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima (www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESÚS MALDONADO AMAO
Alcalde

LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
Jefa de Oficina General de Secretaría General

ANEXO

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA PERIODO 2026 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

1. OBJETIVO

Los Arbitrios Municipales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo y son aprobados por Ordenanza expedida por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo.

El presente Informe Técnico Financiero tiene por objetivo sustentar los costos, las tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el ejercicio 2026, en el marco de lo establecido en Ley de Tributación Municipal.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- Ordenanza N° 2386-MML que aprueba el procedimiento de Ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima.
- Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales.

3. ASPECTOS GENERALES

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante la Ordenanza N° 453-MDSJL estableció el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, para el año 2024; presentando la estructura de costos totales de los servicios públicos para el citado ejercicio, de acuerdo a los criterios mínimos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 611.

De la evaluación de los planes de servicios proyectados para el 2026, las áreas prestadoras de servicios han concluido, a través de los Informes, N° D000295-2025-MDSJL/GDA-SLP de la Subgerencia de Limpieza Pública, y N° D001483-2025-MDSJL/GDA-SAV de la Subgerencia de Áreas Verdes, y N° D005103-2025-MDSJL/GOP-SS de la Subgerencia de Serenazgo, que las necesidades y requerimientos para el año 2026 son iguales a las del año 2025, es decir se va a prestar el servicio de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos establecidos en la Ordenanza N° 453-MDSJL para el ejercicio 2024, cuyas tasas y costos fueron actualizados en función al IPC mediante la Ordenanza N° 486-MDSJL para el ejercicio 2025, ante ello, la institución ha concluido que para el ejercicio 2026 las tasas de los arbitrios municipales sean reajustados por el Índice de Precios al Consumidor conforme a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal, Artículo 69-B.

Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, resulta necesario cumplir con las condiciones dispuestas en el artículo 8 de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, siendo las siguientes:

- a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente.
 - ✓ La Ordenanza N° 486-MDSJL, a través de la cual la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, estableció el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, para el año 2025, fue debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 413, y publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de diciembre del 2024. Por tanto, se cumple con esta condición.
- b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.
 - ✓ Se decidió actualizar los costos y tasas vigentes con el porcentaje de variación acumulada del IPC, fijado por el INEI y aplicable a Lima Metropolitana, al mes de Agosto, asegurando el cumplimiento de esta condición.
- c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.
 - ✓ *El nivel de cumplimiento de los costos ejecutados correspondientes al ejercicio 2025, al mes de Agosto, así como, su proyección del mes de Setiembre a Diciembre, refleja que a fines del presente año se llegará a superar los costos aprobados mediante Ordenanza N° 486-MDSJL, alcanzando un 133.53% del total.*
- d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio.
 - ✓ Se cumple con esta condición, toda vez que para el ejercicio 2026 se estima que los ingresos por concepto de servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines, no superarán el costo total del servicio.

4. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS 2025

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° D002692-2025-MDSJL/OGPPM-OPP, informa sobre la ejecución de gastos al mes de agosto y proyectado al mes de diciembre del presente año, resultados que se detallan a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2025 S/	Ejecutado a Agosto 2025 S/	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2025 S/	% de Avance	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2025 %
Barrido de Calles	6,211,708.90	5,716,074.00	92.02%	2,835,869.00	45.65%	8,551,943.00	137.67%
Recolección de Residuos Sólidos	50,246,423.18	56,399,542.00	112.25%	7,066,575.00	14.06%	63,466,117.00	126.31%
Parques y Jardines	14,197,922.87	13,297,587.00	93.66%	5,222,374.00	36.78%	18,519,961.00	130.44%
Serenazgo	14,747,277.30	12,561,668.00	85.18%	10,943,399.00	74.21%	23,505,067.00	159.39%
Total	85,403,332.25	87,974,871.00	103.01%	26,068,217.00	30.52%	114,043,088.00	133.53%

Como se detalla en el cuadro anterior, el Servicio de Barrido de Calles tiene un porcentaje de avance de ejecución de 92.02% al mes de agosto, con una proyección de enero a diciembre de 137.67%. El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos tiene un porcentaje de avance al mes de agosto de 112.25%, y con una proyección de enero a diciembre de 126.31% de ejecución. El Servicio de Parques y Jardines tiene un porcentaje de avance al mes de agosto de 93.66% y con una proyección de enero a diciembre de 130.44% de ejecución. En lo referente al Servicio de Serenazgo se aprecia un porcentaje de avance de ejecución de 85.18% al mes de agosto, con una proyección de enero a diciembre de 159.39%.

Siendo la Ejecución Total de enero a agosto de S/ 87,974,871.00 que representa el 103.01%, proyectando una ejecución de enero a diciembre de S/ 114,043,088.00 que representa el 133.53%, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos, siendo empleados por la actual gestión con puntualidad, responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos. En tal sentido, en los casos en los que se presenten excesos, éstos serán asumidos íntegramente por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

5. COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2026

Atendiendo a que la información de costos del año 2025, resulta siendo la que efectivamente requieren las áreas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2026, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, bajo los lineamientos técnicos señalados y de conformidad con el artículo 8° de la Ordenanza 2386-2021-MML, ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, y el importe de las Tasas de Arbitrios correspondientes al ejercicio 2026, tomando como base aquellas que fueran establecidas mediante Ordenanza N° 486-MDSJL, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.24%, establecido en la Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2026, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2025 S/	IPC a Agosto 2025 %	Costos Ejercicio 2026 S/	Diferencia S/
Barrido de Calles	6,211,708.90	1.24%	6,288,734.09	77,025.19
Recolección de Residuos Sólidos	50,246,423.18	1.24%	50,869,478.83	623,055.65
Parques y Jardines	14,197,922.87	1.24%	14,373,977.11	176,054.24
Serenazgo	14,747,277.30	1.24%	14,930,143.54	182,866.24
Total	85,403,332.25	1.24%	86,462,333.57	1,059,001.32

6. RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS 2026

El servicio de limpieza pública de recojo de residuos sólidos en el distrito de San Juan de Lurigancho, es prestado por la Sub Gerencia de Limpieza Publica unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, y comprende la organización, gestión, control y ejecución del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, desmonte y escombros de origen domiciliario a nivel distrital.

6.1. Contribuyentes y predios 2026

La cantidad de predios y contribuyentes inafectos, afectos y exonerados se detallan a continuación para el arbitrio de recojo residuos sólidos para el periodo 2026, según Memorando N°D000394-2025-MDSJL/OGDI emitido por la Oficina de Gobierno Digital e Innovación.

Descripción	Inafectos *	Afectos	Total Contribuyentes
Contribuyentes	5,804	208,791	214,595

Descripción	Inafectos *	Afectos			Total Predios
		Afectos	Exonerados	Total	
Predios	6,975	220,915	1,452	222,367	229,342

* Inafectos

Descripción	Terrenos sin construir	Sub estaciones eléctricas	Total Inafectos
Contribuyentes	5,803	1	5,804
Predios	6,894	81	6,975

6.2. Cobertura del servicio 2026

La prestación del servicio de recojo residuos sólidos durante el periodo 2026 se continuarán ejecutando en las 08 zonas establecidas a nivel distrital para el 2025 mediante Ordenanza N° 486-MDSJL.

DESCRIPCIÓN DE ZONAS MUNICIPALES	
Zona	Descripción
1	Abarca la Comuna N° 1, Comuna N° 2 y Comuna N° 3. Se ubica al extremo sur del distrito, colindando con el río Rímac. Al norte, bordea las Lomas de Mangomarca y las Av. Lurigancho y Próceres de la Independencia.

DESCRIPCIÓN DE ZONAS MUNICIPALES	
Zona	Descripción
2	Abarca la Comuna N° 4 y Comuna N° 6. Se ubica entre la Av. Próceres de la Independencia (este) y las laderas bajas de los cerros Observatorio, San Jerónimo, Canteras y Angostura (oeste). Al norte con la Av. El Sol.
3	Abarca la Comuna N° 5. Se ubica al norte de la zona N° 1 y al este de la zona N° 2, limitada por las lomas de Matacaballo Chico. Al norte con la Av. El Sol y su prolongación hasta el Penal de San Pedro.
4	Abarca la Comuna N° 9 y Comuna N° 11. Se ubica al sur con la Av. El Sol, al este con la Av. Wiesse (prolongación de Próceres de la Independencia), al norte con la Av. Bayóvar y al oeste con las laderas de los Corrales, Alboquera y Angostura.
5	Abarca la Comuna N° 7, Comuna N° 10 y Comuna N° 12. Se ubica al sur con la Av. El Sol, al oeste con la Av. Wiesse (prolongación de Próceres de la Independencia), al norte con la Av. Mariátegui – Bayóvar y al este con las laderas de Lomas de Matacaballo Grande y Verdolaga.
6	Abarca la Comuna N° 14, Comuna N° 15 y Comuna N° 16. Se ubica al sur con la Av. Mariátegui – Bayóvar, al este con la Av. Wiesse, al norte con la Urb. Cáceres 3º sector y al oeste con las laderas del cerro Pico de Loro.
7	Abarca la Comuna N° 13 y Comuna N° 16. Se ubica al sur con la Av. Bayóvar, al oeste con la Av. Wiesse y el AA.HH. Cruz de Motupe, al este colinda con las laderas de Cerro Negro y al norte con la calle 25.
8	Abarca la Comuna N° 18. Se ubica al norte de la calle 25 de Jicamarca, abarca toda el área ocupable y semiocupada hasta las laderas de los cerros que circundan la cabecera del valle.

6.3. Usos considerados para 2026

Para el periodo 2026 se continuarán aplicando los tipos de uso establecidos en la Ordenanza N° 486-MDSJL para el arbitrio de recojo de residuos sólidos.

CLASIFICACIÓN DE USOS SEGÚN PROCEDENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS		
USO	DESCRIPCIÓN	
Casa habitación	Se considera todos los predios dedicados a vivienda.	
Comercio	Clase 1	Servicios Profesionales como consultorios médicos, ingeniería, contables, Consultorios veterinarios y similares, Playas de Estacionamiento, Depósitos Comerciales, Lavado de Vehículos, Venta de Autos, Venta de Gas por Balones, Venta de Kerosene por Litros, Partidos Políticos, Comercio como Bodegas, Abarrotes, Farmacias, Boticas, Panaderías, Bazar, Librerías, Salón de Belleza, Peluquerías, Locerías, Sastrerías, Casa de Cambio, Tienda de Artefactos, Ferreterías, Licorerías, Cafeterías, Juguerías, Heladerías, Dulcerías, Fuentes de Soda, cabinas de internet, renovadoras de calzado y similares.
	Clase 2	Minimarket, Restaurantes, Chifas, Cevicherías, Chicharronerías, Pizzerías, Pollerías, Comidas al Paso y similares, Academia de Artes Marciales, Academia de Danza, Academia de Natación, Gimnasio y similares.
	Clase 3	Grifos, Estaciones de Servicios, Centros de Esparcimiento, Campos Deportivos y similares.
	Clase 4	Empresas de Telecomunicaciones, Empresas de Radiodifusión, Estudios de Grabación, Servicios de Prensa, Información y Similares, Salas de Bingo, Tragamonedas, Juegos Electrónicos, Telepodromos, Coliseos de Gallos, Instituciones Financieras, Bancos, Empresas Aseguradoras, Cajeros Automáticos, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Transferencia de Dinero y similares.
	Clase 5	Centros Educativos Inicial, Primaria, Secundaria y Superior y de Enseñanza, Institutos Educativos, Universidades, Centros Educativos Ocupacionales y similares.
	Clase 6	Hospedaje, Hostales, Baños Saunas, Baños Turcos y similares, Video Pub, Discotecas, Salón de Recepciones, Salones de Bailes, Restaurantes con Espectáculos en Vivo, Peñas, Cines, Teatros y similares.
	Clase 7	Mercado de Abasto, Supermercados, Centros Comerciales, Galerías Comerciales, Tiendas por Departamentos, Estaciones de Pasajeros de Tren Eléctrico y Similares.
	Clase 8	Centro Médico, Clínicas, Policlínicos, Centros de Estimulación, Centro de Apoyo Terapéutico, Centro de Rehabilitación, Centro de Diálisis, Clínica Veterinaria y similares.
Taller	Clase 1	Comprende toda actividad de Taller Artesanal del tipo de bordados, estampados, costura, confección de calzado, correas, envasados de productos naturales y similares.
	Clase 2	Comprende toda actividad de Carpintería de Madera, Carpintería Metálica, Imprenta, Tapizado, Rectificación de Motores, Factorías, Talleres de Reparación Automotriz, Planchado y Pintura, Venta y Cambio de Lubricantes, Soldadura, Reciclaje de envases plásticos (Solo limpieza y empaquetado) y similares.
Industria	Clase 1	Comprende toda actividad industrial manufacturera, como Confección de Prendas de Vestir, Tejidos, Hilandería, Telares, Lavandería Industrial, fábrica de Vidrios, Fabricación de Productos Alimenticios, Productos de Limpieza, y Similares.
	Clase 2	Comprende toda actividad industrial Manufacturera, como Bombas Hidráulicas, postes de concreto para energía eléctrica, Productos de Cueros, Estructuras Metálicas, Pinturas, Maquinarias, Planta de Envasado de Combustibles, Jabones, Muebles, químicos, Telares, Tintas, Vitrinas, Plantas de Reciclaje y similares.
Instituciones	Comprende las actividades realizadas por el Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas, Entidades Religiosas dedicadas a Culto y otras actividades no consideradas en las categorías precedentes.	
Comercio Informal	Comprende las actividades que realizan los comerciantes informales en diversos sectores del distrito.	

6.4. Tasas para el ejercicio 2026

Las tasas del arbitrio de recojo de residuos sólidos para el periodo 2026 han sido determinados tomando como base las tasas del ejercicio 2025 y aplicándose el reajuste por IPC acumulado al mes de agosto de 2025 fijado en 1.24% según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI.

Tasas para predios destinados a Casa Habitación 2026

TASA ANUAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN					
Zonas	Tasa anual 2025 (soles/m2)	Tasa mensual 2025 (soles/m2)	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Tasa anual 2026 (soles/m2)	Tasa mensual 2026 (soles/m2)
	<i>a</i>	<i>b = a/12</i>	<i>c</i>	<i>d = a+ac</i>	<i>e = d/12</i>
1	1.1672	0.0972	1.24%	1.1816	0.0984
2	0.6497	0.0541	1.24%	0.6577	0.0548
3	0.8060	0.0671	1.24%	0.8159	0.0679
4	0.8999	0.0749	1.24%	0.9110	0.0759
5	0.9022	0.0751	1.24%	0.9133	0.0761
6	0.8237	0.0686	1.24%	0.8339	0.0694
7	0.7079	0.0589	1.24%	0.7166	0.0597
8	0.2428	0.0202	1.24%	0.2458	0.0204

El cálculo de la tasa para predios de uso casa habitación, está determinado por la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a Pagar} = ACm^2 \times Tm^2 (1 + (Hpred - Hprom) / Hprom)$$

Dónde:

- AC m² : Área construida del predio en metros cuadrados
 Txm² : Tasa anual por metro cuadrado.
 Hpred : Número de habitantes del predio
 Hprom : Número de habitantes promedio por predio del distrito.

Tasas para predios destinados a actividades económicas 2026

TASA ANUAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS						
Zonas	Tasa anual 2025 (soles/m2)	Tasa mensual 2025 (soles/m2)	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Tasa anual 2026 (soles/m2)	Tasa mensual 2026 (soles/m2)	
	<i>a</i>	<i>b = a/12</i>	<i>c</i>	<i>d = a+ac</i>	<i>e = d/12</i>	
Comercio	Clase 1					
	Residuos Domésticos	6.3500	0.5291	1.24%	6.4287	0.5357
	Residuos Especiales	7.3200	0.6100	1.24%	7.4107	0.6175
	Clase 2	8.8600	0.7383	1.24%	8.9698	0.7474
	Clase 3	10.5300	0.8775	1.24%	10.6605	0.8883
	Clase 4	11.4300	0.9525	1.24%	11.5717	0.9643
	Clase 5	11.9300	0.9941	1.24%	12.0779	1.0064
	Clase 6					
	Menores igual a 145 Kg/día	12.3100	1.0258	1.24%	12.4626	1.0385
	Mayores a 145 Kg/día	9.8800	0.8233	1.24%	10.0025	0.8335
	Clase 7					
	Menores igual a 145 Kg/día	9.5800	0.7983	1.24%	9.6987	0.8082
	Mayores a 145 Kg/día	8.2000	0.6833	1.24%	8.3016	0.6918
	Clase 8					
	Menores igual a 145 Kg/día	11.2900	0.9408	1.24%	11.4299	0.9524
	Residuos Especiales	10.1400	0.8450	1.24%	10.2657	0.8554

TASA ANUAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS						
Zonas		Tasa anual 2025 (soles/m2)	Tasa mensual 2025 (soles/m2)	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Tasa anual 2026 (soles/m2)	Tasa mensual 2026 (soles/m2)
		<i>a</i>	<i>b = a/12</i>	<i>c</i>	<i>d = a+ac</i>	<i>e = d/12</i>
Taller	Clase 1	8.3300	0.6941	1.24%	8.4332	0.7027
	Clase 2					
	Residuos Domésticos	9.0000	0.7500	1.24%	9.1116	0.7593
	Residuos Especiales	8.5400	0.7116	1.24%	8.6458	0.7204
Industria	Clase 1	12.0000	1.0000	1.24%	12.1488	1.0124
	Clase 2	12.4900	1.0408	1.24%	12.6448	1.0537
Instituciones	Menores igual a 145 Kg/día	8.4100	0.7008	1.24%	8.5142	0.7095
	Mayores a 145 Kg/día	8.3600	0.6966	1.24%	8.4636	0.7053

El cálculo de la tasa para predios de uso de actividades económicas está determinado por la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa} = \text{TA} \times \text{AC}$$

Donde:

TA : Tasa anual por metro cuadrado (Cuadro N°17)
 AC : Área construida del predio en metros cuadrados

Tasas para el comercio informal 2026

TASA DIARIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA USO COMERCIO INFORMAL				
Descripción	Tasa diaria por puesto 2025	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Tasa diaria por puesto 2026	Tasa diaria por puesto 2026 a aplicar
	<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c = a+ab</i>	<i>d = truncar(c)</i>
Comercio informal	1.0000	1.24%	1.0124	1.0000

La diferencia generada al aplicar la tasa diaria de S/ 1.00, será asumida por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho a fin de no trasladar mayores costos a los contribuyentes de uso comercio informal y les permita continuar formalizándose.

6.5. Estimación de ingresos 2026

El nivel de ingresos estimados para el 2026 para el arbitrio de recojo de residuos sólidos se muestra en el cuadro adjunto, alcanzando un nivel de cobertura del 98.89% respecto del costo aprobado para el periodo 2026.

INGRESOS ESTIMADOS Y COBERTURA					
Descripción	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Estimación de Ingresos 2026	Costo 2026	Cobertura
	<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c = a+ab</i>	<i>d</i>	<i>e = c/d</i>
Recolección de Residuos Sólidos	49,687,558.68	1.24%	50,303,684.41	50,869,478.83	98.89%

7. SERVICIO DE BARRIDO CALLES 2026

El servicio de limpieza pública de barrido de calles en el distrito de San Juan de Lurigancho es prestado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, y comprende las actividades de organización, gestión y ejecución de barrido de las vías del frontis de los predios, así como la limpieza de las plazas públicas, parques y otras áreas de carácter público. La municipalidad presta el servicio de manera directa y seguirá prestando de conformidad a la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales.

7.1. Contribuyentes y predios 2026

La cantidad de predios y contribuyentes inafectos, afectos y exonerados se detallan a continuación para el arbitrio de barrido de calles para el periodo 2026, según Memorando N°D000394-2025-MDSJL/OGDI emitido por la Oficina de Gobierno Digital e Innovación.

Descripción	Inafectos *	Afectos	Total Contribuyentes
Contribuyentes	0	214,595	214,595

Descripción	Inafectos *	Afectos			Sin servicio	Total Predios
		Afectos	Exonerados	Total		
Predios	0	192,044	1,452	193,496	35,846	229,342

* Inafectos

Descripción	Terrenos sin construir	Sub estaciones eléctricas	Total Inafectos
Contribuyentes	0	0	0
Predios	0	0	0

7.2. Frecuencia del servicio para 2026

La prestación del servicio de barrido de calles durante el periodo 2026 se continuarán ejecutando en las 03 frecuencias de barrido semanal (3, 7 y 14) a nivel distrital establecido para el 2025 según Ordenanza N° 486-MDSJL.

7.3. Tasas para el ejercicio 2026

Las tasas del arbitrio de barrido de calles para el periodo 2026 han sido determinados tomando como base las tasas del ejercicio 2025 y aplicándose el reajuste por IPC acumulado al mes de agosto de 2025 fijado en 1.24% según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI.

TASA ANUAL DE BARRIDO DE CALLES					
Frecuencia	Tasa anual 2025 (soles/ml)	Tasa mensual 2025 (soles/ml)	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Tasa anual 2026 (soles/ml)	Tasa mensual 2026 (soles/ml)
	<i>a</i>	<i>b = a/12</i>	<i>c</i>	<i>d = a+ac</i>	<i>e = d/12</i>
3	3.8300	0.3191	1.24%	3.8774	0.3231
7	8.9500	0.7458	1.24%	9.0609	0.7550
14	17.9000	1.4916	1.24%	18.1219	1.5101

7.4. Estimación de ingresos 2026

El nivel de ingresos estimados para el 2026 para el arbitrio de barrido de calles se muestra en el cuadro adjunto, alcanzando un nivel de cobertura del 97.58% respecto del costo aprobado para el periodo 2026.

INGRESOS ESTIMADOS Y COBERTURA					
Descripción	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Estimación de Ingresos 2026	Costo 2026	Cobertura
	<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c = a+ab</i>	<i>d</i>	<i>e = c/d</i>
Barrido de Calles	6,061,528.077	1.24%	6,136,691.03	6,288,734.09	97.58%

8. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2026

El servicio de mantenimiento de parques y jardines en el distrito de San Juan de Lurigancho es prestado por la Subgerencia de Áreas Verdes unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, y comprende la organización, gestión, control y ejecución del mantenimiento de las áreas verdes de las bermas centrales y laterales, alamedas, parques y jardines.

8.1. Contribuyentes y predios 2026

La cantidad de predios y contribuyentes inafectos, afectos y exonerados se detallan a continuación para el arbitrio de parques y jardines para el periodo 2026, según Memorando N°D000394-2025-MDSJL/OGDI emitido por la Oficina de Gobierno Digital e Innovación.

Descripción	Inafectos *	Afectos	Total Contribuyentes
Contribuyentes	5,804	208,791	214,595

Descripción	Inafectos *	Afectos			Total Predios
		Afectos	Exonerados	Total	
Predios	6,975	220,915	1,452	222,367	229,342

*** Inafectos**

Descripción	Terrenos sin construir	Sub estaciones eléctricas	Total Inafectos
Contribuyentes	5,803	1	5,804
Predios	6,894	81	6,975

8.2. Cobertura del servicio 2026

La prestación del servicio de parques y jardines durante el periodo 2026 se continuarán ejecutando en la totalidad de áreas verdes a nivel distrital establecido para el 2025 mediante Ordenanza N° 486-MDSJL.

CANTIDAD DE AREAS VERDES POR TIPO		
TIPO DE ÁREA VERDE	CANTIDAD	ÁREA (en m2)
PARQUES	534	1,977,443.71
ALAMEDA	32	137,642.00
BERMAS	59	697,430.06
TOTAL	625	2,812,515.77

8.3. Tasas para el ejercicio 2026

Las tasas del arbitrio de parques y jardines para el periodo 2026 han sido determinados tomando como base las tasas del ejercicio 2025 y aplicándose el reajuste por IPC acumulado al mes de agosto de 2025 fijado en 1.24% según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI.

TASA ANUAL DE PARQUES Y JARDINES					
Ubicación del Predio	Tasa anual 2025 (soles/predio)	Tasa mensual 2025 (soles/predio)	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Tasa anual 2026 (soles/predio)	Tasa mensual 2026 (soles/predio)
	<i>a</i>	<i>b = a/12</i>	<i>c</i>	<i>d = a+ac</i>	<i>e = d/12</i>
Categoría N° 1	211.2800	17.6066	1.24%	213.8998	17.8249
Categoría N° 2	82.3900	6.8658	1.24%	83.4116	6.9509
Categoría N° 3	35.9100	2.9925	1.24%	36.3552	3.0296
Categoría N° 4	19.0100	1.5841	1.24%	19.2457	1.6038

8.4. Estimación de ingresos 2026

El nivel de ingresos estimados para el 2026 para el arbitrio de parques y jardines se muestra en el cuadro adjunto, alcanzando un nivel de cobertura del 98.01% respecto del costo aprobado para el periodo 2026.

INGRESOS ESTIMADOS Y COBERTURA					
Descripción	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Estimación de Ingresos 2026	Costo 2026	Cobertura
	<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c = a+ab</i>	<i>d</i>	<i>e = c/d</i>
Parques y Jardines	13,915,496.207	1.24%	14,088,048.36	14,373,977.11	98.01%

9. SERVICIO DE SERENAZGO 2026

El servicio de Serenazgo es la acción integrada que desarrolla la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a través de la Subgerencia de Serenazgo, unidad orgánica que depende de la Gerencia de Orden Público, cuyo objetivo es proporcionar a la ciudadanía condiciones adecuadas de seguridad ciudadana, a través de acciones de prevención contra la violencia, encargada de contribuir a mantener el orden y el respeto de las garantías individuales y sociales dentro de la jurisdicción del distrito.

9.1. Contribuyentes y predios 2026

La cantidad de predios y contribuyentes inafectos, afectos y exonerados se detallan a continuación para el arbitrio de serenazgo para el periodo 2026, según Memorando N°D000394-2025-MDSJL/OGDI emitido por la Oficina de Gobierno Digital e Innovación.

Descripción	Inafectos *	Afectos	Total Contribuyentes
Contribuyentes	1	214,594	214,595

Descripción	Inafectos *	Afectos			Total Predios
		Afectos	Exonerados	Total	
Predios	13	227,877	1,452	229,329	229,342

* Inafectos

Descripción	Terrenos sin construir	Sub estaciones eléctricas	Ministerio del interior	Total Inafectos
Contribuyentes	0	0	1	1
Predios	0	0	13	13

9.2. Cobertura del servicio 2026

La prestación del servicio de serenazgo durante el periodo 2026 se continuarán ejecutando en las 08 zonas establecidas a nivel distrital para el 2025 mediante Ordenanza N° 486-MDSJL.

DESCRIPCIÓN DE ZONAS MUNICIPALES	
Zona	Descripción
1	Abarca la Comuna N° 1, Comuna N° 2 y Comuna N° 3. Se ubica al extremo sur del distrito, colindando con el río Rímac. Al norte, bordea las Lomas de Mangomarca y las Av. Lurigancho y Próceres de la Independencia.
2	Abarca la Comuna N° 4 y Comuna N° 6. Se ubica entre la Av. Próceres de la Independencia (este) y las laderas bajas de los cerros Observatorio, San Jerónimo, Canteras y Angostura (oeste). Al norte con la Av. El Sol.
3	Abarca la Comuna N° 5. Se ubica al norte de la zona N° 1 y al este de la zona N° 2, limitada por las lomas de Matabalbo Chico. Al norte con la Av. El Sol y su prolongación hasta el Penal de San Pedro.
4	Abarca la Comuna N° 9 y Comuna N° 11. Se ubica al sur con la Av. El Sol, al este con la Av. Wiese (prolongación de Próceres de la Independencia), al norte con la Av. Bayóvar y al oeste con las laderas de los Corrales, Alboquera y Angostura.
5	Abarca la Comuna N° 7, Comuna N° 10 y Comuna N° 12. Se ubica al sur con la Av. El Sol, al oeste con la Av. Wiese (prolongación de Próceres de la Independencia), al norte con la Av. Mariátegui – Bayóvar y al este con las laderas de Lomas de Matabalbo Grande y Verdolaga.
6	Abarca la Comuna N° 14, Comuna N° 15 y Comuna N° 16. Se ubica al sur con la Av. Mariátegui – Bayóvar, al este con la Av. Wiese, al norte con la Urb. Cáceres 3° sector y al oeste con las laderas del cerro Pico de Loro.
7	Abarca la Comuna N° 13 y Comuna N° 16. Se ubica al sur con la Av. Bayóvar, al oeste con la Av. Wiese y el AA.HH. Cruz de Motupe, al este colinda con las laderas de Cerro Negro y al norte con la calle 25.
8	Abarca la Comuna N° 18. Se ubica al norte de la calle 25 de Jicamarca, abarca toda el área ocupable y semiocupada hasta las laderas de los cerros que circundan la cabecera del valle.

9.3. Tasas para el ejercicio 2026

Las tasas del arbitrio de serenazgo para el periodo 2026 han sido determinados tomando como base las tasas del ejercicio 2025 y aplicándose el reajuste por IPC acumulado al mes de agosto de 2025 fijado en 1.24% según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI.

TASA ANUAL DE SERENAZGO						
Zona 1						
Uso	Tipo de Uso / Predio	Tasas Anual 2025 (soles/predio)	Tasas Mensual 2025 (soles/predio)	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Tasas Anual 2026 (soles/predio)	Tasas Mensual 2026 (soles/predio)
		<i>a</i>	<i>b = a/12</i>	<i>c</i>	<i>d = a+ac</i>	<i>e = d/12</i>
Casa habitación		44.1300	3.6775	1.24%	44.6772	3.7231
Comercio	Comercio Grupo N° 1	74.5500	6.2125	1.24%	75.4744	6.2895
	Comercio Grupo N° 2	616.1000	51.3416	1.24%	623.7396	51.9783
	Comercio Grupo N° 3	1,244.2600	103.6883	1.24%	1,259.6888	104.9740
	Comercio Grupo N° 4	1,045.5100	87.1258	1.24%	1,058.4743	88.2061
	Comercio Grupo N° 5	1,118.9200	93.2433	1.24%	1,132.7946	94.3995
Talleres		907.1600	75.5966	1.24%	918.4087	76.5340
Industrias		2,248.6900	187.3908	1.24%	2,276.5737	189.7144
Servicios Educativo	Servicios Educativos Grupo N° 1	184.1000	15.3416	1.24%	186.3828	15.5319
	Servicios Educativos Grupo N° 2	382.6000	31.8833	1.24%	387.3442	32.2786
	Servicios Educativos Grupo N° 3	1,812.3900	151.0325	1.24%	1,834.8636	152.9053
Entidades Financieras		2,111.4500	175.9541	1.24%	2,137.6319	178.1359
Instituciones		451.0700	37.5891	1.24%	456.6632	38.0552
Organizaciones		26.6200	2.2183	1.24%	26.9500	2.2458

TASA ANUAL DE SERENAZGO						
Zona 2						
Uso	Tipo de Uso / Predio	Tasas Anual 2025 (soles/predio)	Tasas Mensual 2025 (soles/predio)	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Tasas Anual 2026 (soles/predio)	Tasas Mensual 2026 (soles/predio)
		<i>a</i>	<i>b = a/12</i>	<i>c</i>	<i>d = a+ac</i>	<i>e = d/12</i>
Casa habitación		33.0900	2.7575	1.24%	33.5003	2.7916
Comercio	Comercio Grupo N° 1	88.8500	7.4041	1.24%	89.9517	7.4959
	Comercio Grupo N° 2	128.4300	10.7025	1.24%	130.0225	10.8352
	Comercio Grupo N° 3	992.6500	82.7208	1.24%	1,004.9588	83.7465
	Comercio Grupo N° 4	877.1100	73.0925	1.24%	887.9861	73.9988
	Comercio Grupo N° 5	952.2800	79.3566	1.24%	964.0882	80.3406
Talleres		552.3400	46.0283	1.24%	559.1890	46.5990
Industrias		1,681.7400	140.1450	1.24%	1,702.5935	141.8827
Servicios Educativo	Servicios Educativos Grupo N° 1	140.9500	11.7458	1.24%	142.6977	11.8914
	Servicios Educativos Grupo N° 2	585.8100	48.8175	1.24%	593.0740	49.4228
	Servicios Educativos Grupo N° 3	1,694.5500	141.2125	1.24%	1,715.5624	142.9635
Entidades Financieras		2,424.2000	202.0166	1.24%	2,454.2600	204.5216
Instituciones		256.9100	21.4091	1.24%	260.0956	21.6746
Organizaciones		25.7700	2.1475	1.24%	26.0895	2.1741

TASA ANUAL DE SERENAZGO						
Zona 3						
Uso	Tipo de Uso / Predio	Tasas Anual 2025 (soles/predio)	Tasas Mensual 2025 (soles/predio)	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Tasas Anual 2026 (soles/predio)	Tasas Mensual 2026 (soles/predio)
		<i>a</i>	<i>b = a/12</i>	<i>c</i>	<i>d = a+ac</i>	<i>e = d/12</i>
Casa habitación		39.4600	3.2883	1.24%	39.9493	3.3291
Comercio	Comercio Grupo N° 1	68.7700	5.7308	1.24%	69.6227	5.8018
	Comercio Grupo N° 2	233.1300	19.4275	1.24%	236.0208	19.6684
	Comercio Grupo N° 3	477.3300	39.7775	1.24%	483.2488	40.2707
	Comercio Grupo N° 4	1,158.2900	96.5241	1.24%	1,172.6527	97.7210
	Comercio Grupo N° 5	1,737.9400	144.8283	1.24%	1,759.4904	146.6242
Talleres		750.0400	62.5033	1.24%	759.3404	63.2783
Industrias		1,848.7700	154.0641	1.24%	1,871.6947	155.9745
Servicios Educativo	Servicios Educativos Grupo N° 1	197.4700	16.4558	1.24%	199.9186	16.6598
	Servicios Educativos Grupo N° 2	358.0000	29.8333	1.24%	362.4392	30.2032
	Servicios Educativos Grupo N° 3	1,021.0000	85.0833	1.24%	1,033.6604	86.1383
Entidades Financieras		2,384.3000	198.6916	1.24%	2,413.8653	201.1554
Instituciones		709.2400	59.1033	1.24%	718.0345	59.8362
Organizaciones		7.0000	0.5833	1.24%	7.0868	0.5905

TASA ANUAL DE SERENAZGO						
Zona 4						
Uso	Tipo de Uso / Predio	Tasas Anual 2025 (soles/predio)	Tasas Mensual 2025 (soles/predio)	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Tasas Anual 2026 (soles/predio)	Tasas Mensual 2026 (soles/predio)
		<i>a</i>	<i>b = a/12</i>	<i>c</i>	<i>d = a+ac</i>	<i>e = d/12</i>
Casa habitación		26.8700	2.2391	1.24%	27.2031	2.2669
Comercio	Comercio Grupo N° 1	105.2700	8.7725	1.24%	106.5753	8.8812
	Comercio Grupo N° 2	384.2700	32.0225	1.24%	389.0349	32.4195
	Comercio Grupo N° 3	835.3400	69.6116	1.24%	845.6982	70.4748
	Comercio Grupo N° 4	877.1100	73.0925	1.24%	887.9861	73.9988
	Comercio Grupo N° 5	1,046.1100	87.1758	1.24%	1,059.0817	88.2568
Talleres		552.3400	46.0283	1.24%	559.1890	46.5990
Industrias		1,663.6500	138.6375	1.24%	1,684.2792	140.3566
Servicios Educativo	Servicios Educativos Grupo N° 1	199.1700	16.5975	1.24%	201.6397	16.8033
	Servicios Educativos Grupo N° 2	271.3200	22.6100	1.24%	274.6843	22.8903
	Servicios Educativos Grupo N° 3	1,647.9800	137.3316	1.24%	1,668.4149	139.0345
Entidades Financieras		1,795.1300	149.5941	1.24%	1,817.3896	151.4491
Instituciones		459.3700	38.2808	1.24%	465.0661	38.7555
Organizaciones		4.8300	0.4025	1.24%	4.8898	0.4074

TASA ANUAL DE SERENAZGO						
Zona 5						
Uso	Tipo de Uso / Predio	Tasas Anual 2025 (soles/predio)	Tasas Mensual 2025 (soles/predio)	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Tasas Anual 2026 (soles/predio)	Tasas Mensual 2026 (soles/predio)
		<i>a</i>	<i>b = a/12</i>	<i>c</i>	<i>d = a+ac</i>	<i>e = d/12</i>
Casa habitación		26.3300	2.1941	1.24%	26.6564	2.2213
Comercio	Comercio Grupo N° 1	82.9300	6.9108	1.24%	83.9583	6.9965
	Comercio Grupo N° 2	151.4400	12.6200	1.24%	153.3178	12.7764
	Comercio Grupo N° 3	572.8000	47.7333	1.24%	579.9027	48.3252
	Comercio Grupo N° 4	948.5000	79.0416	1.24%	960.2614	80.0217
	Comercio Grupo N° 5	1,403.8800	116.9900	1.24%	1,421.2881	118.4406
Talleres		445.3900	37.1158	1.24%	450.9128	37.5760
Industrias		2,388.0900	199.0075	1.24%	2,417.7023	201.4751
Servicios Educativo	Servicios Educativos Grupo N° 1	182.3700	15.1975	1.24%	184.6313	15.3859
	Servicios Educativos Grupo N° 2	708.8300	59.0691	1.24%	717.6194	59.8016
	Servicios Educativos Grupo N° 3	2,229.4900	185.7908	1.24%	2,257.1356	188.0946
Entidades Financieras		2,103.8000	175.3166	1.24%	2,129.8871	177.4905
Instituciones		946.8700	78.9058	1.24%	958.6111	79.8842
Organizaciones		6.1300	0.5108	1.24%	6.2060	0.5171

TASA ANUAL DE SERENAZGO						
Zona 6						
Uso	Tipo de Uso / Predio	Tasas Anual 2025 (soles/predio)	Tasas Mensual 2025 (soles/predio)	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Tasas Anual 2026 (soles/predio)	Tasas Mensual 2026 (soles/predio)
		<i>a</i>	<i>b = a/12</i>	<i>c</i>	<i>d = a+ac</i>	<i>e = d/12</i>
Casa habitación		36.5400	3.0450	1.24%	36.9930	3.0827
Comercio	Comercio Grupo N° 1	47.8700	3.9891	1.24%	48.4635	4.0386
	Comercio Grupo N° 2	179.2600	14.9383	1.24%	181.4828	15.1235
	Comercio Grupo N° 3	586.1700	48.8475	1.24%	593.4385	49.4532
	Comercio Grupo N° 4	1,159.9200	96.6600	1.24%	1,174.3030	97.8585
	Comercio Grupo N° 5	1,404.4700	117.0391	1.24%	1,421.8854	118.4904
Talleres		462.6400	38.5533	1.24%	468.3767	39.0313
Industrias		2,134.5900	177.8825	1.24%	2,161.0589	180.0882
Servicios Educativo	Servicios Educativos Grupo N° 1	259.5400	21.6283	1.24%	262.7582	21.8965
	Servicios Educativos Grupo N° 2	552.3400	46.0283	1.24%	559.1890	46.5990
	Servicios Educativos Grupo N° 3	2,185.3700	182.1141	1.24%	2,212.4685	184.3723
Entidades Financieras		2,187.0700	182.2558	1.24%	2,214.1896	184.5158
Instituciones		558.8600	46.5716	1.24%	565.7898	47.1491
Organizaciones		33.0300	2.7525	1.24%	33.4395	2.7866

TASA ANUAL DE SERENAZGO						
Zona 7						
Uso	Tipo de Uso / Predio	Tasas Anual 2025 (soles/predio)	Tasas Mensual 2025 (soles/predio)	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Tasas Anual 2026 (soles/predio)	Tasas Mensual 2026 (soles/predio)
		<i>a</i>	<i>b = a/12</i>	<i>c</i>	<i>d = a+ac</i>	<i>e = d/12</i>
Casa habitación		17.9700	1.4975	1.24%	18.1928	1.5160
Comercio	Comercio Grupo N° 1	43.3200	3.6100	1.24%	43.8571	3.6547
	Comercio Grupo N° 2	211.3900	17.6158	1.24%	214.0112	17.8342
	Comercio Grupo N° 3	805.5000	67.1250	1.24%	815.4882	67.9573
	Comercio Grupo N° 4	621.3900	51.7825	1.24%	629.0952	52.4246
	Comercio Grupo N° 5	1,175.5900	97.9658	1.24%	1,190.1673	99.1806
Talleres		139.5000	11.6250	1.24%	141.2298	11.7691
Industrias		2,018.2000	168.1833	1.24%	2,043.2256	170.2688
Servicios Educativo	Servicios Educativos Grupo N° 1	105.2000	8.7666	1.24%	106.5044	8.8753
	Servicios Educativos Grupo N° 2	698.0900	58.1741	1.24%	706.7463	58.8955
	Servicios Educativos Grupo N° 3	1,667.4800	138.9566	1.24%	1,688.1567	140.6797
Entidades Financieras		1,355.4600	112.9550	1.24%	1,372.2677	114.3556
Instituciones		195.9200	16.3266	1.24%	198.3494	16.5291
Organizaciones		31.7400	2.6450	1.24%	32.1335	2.6777

TASA ANUAL DE SERENAZGO						
Zona 8						
Uso	Tipo de Uso / Predio	Tasas Anual 2025 (soles/predio)	Tasas Mensual 2025 (soles/predio)	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Tasas Anual 2026 (soles/predio)	Tasas Mensual 2026 (soles/predio)
		<i>a</i>	<i>b = a/12</i>	<i>c</i>	<i>d = a+ac</i>	<i>e = d/12</i>
Casa habitación		0.9500	0.0791	1.24%	0.9617	0.0801
Comercio	Comercio Grupo N° 1	33.3200	2.7766	1.24%	33.7331	2.8110
	Comercio Grupo N° 2	0.0000	0.0000	1.24%	0.0000	0.0000
	Comercio Grupo N° 3	0.0000	0.0000	1.24%	0.0000	0.0000
	Comercio Grupo N° 4	0.0000	0.0000	1.24%	0.0000	0.0000
	Comercio Grupo N° 5	0.0000	0.0000	1.24%	0.0000	0.0000
Talleres		0.0000	0.0000	1.24%	0.0000	0.0000
Industrias		0.0000	0.0000	1.24%	0.0000	0.0000
Servicios Educativo	Servicios Educativos Grupo N° 1	0.0000	0.0000	1.24%	0.0000	0.0000
	Servicios Educativos Grupo N° 2	0.0000	0.0000	1.24%	0.0000	0.0000
	Servicios Educativos Grupo N° 3	0.0000	0.0000	1.24%	0.0000	0.0000
Entidades Financieras		0.0000	0.0000	1.24%	0.0000	0.0000
Instituciones		0.0000	0.0000	1.24%	0.0000	0.0000
Organizaciones		0.0000	0.0000	1.24%	0.0000	0.0000

9.4. Estimación de ingresos 2026

El nivel de ingresos estimados para el 2026 para el arbitrio de serenazgo se muestra en el cuadro adjunto, alcanzando un nivel de cobertura del 95.84% respecto del costo aprobado para el periodo 2026.

INGRESOS ESTIMADOS Y COBERTURA					
Descripción	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado Enero a Agosto 2025	Estimación de Ingresos 2026	Costo 2026	Cobertura
	<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c = a+ab</i>	<i>d</i>	<i>e = c/d</i>
Serenazgo	14,134,216.277	1.24%	14,309,480.56	14,930,143.54	95.84%